



Lima, 26 de Enero de 2022

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-DP/OGA**

### **VISTOS,**

El Informe N° 000087-2022-DP/OGA-OA de fecha 25 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 000004-2022-DP/OGA-OA/ACP de fecha 25 de enero de 2022, emitido por el Área de Control Patrimonial conteniendo el Informe Técnico N° 001-2022-DP/OGA-OA/ACP de fecha 24 de enero de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual, tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva mencionada, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, la obsolescencia técnica es la situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente. Dicha causal de baja se encuentra prevista en el literal g), del artículo 48 de la Directiva referida;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, el Área de Control Patrimonial recomienda la baja de seis (06) bienes muebles patrimoniales por la causal de obsolescencia técnica, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, adjuntando para tal efecto el respectivo expediente administrativo;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y luego de la evaluación correspondiente efectuada por el Área de Control Patrimonial, la Oficina de Abastecimiento recomienda la emisión de la Resolución, mediante la cual, se apruebe la baja de seis (06) bienes muebles patrimoniales por la causal de obsolescencia técnica, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución;

De conformidad con los dispositivos legales antes referidos, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por el Decreto Supremo 077-





2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM y el “Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles del Despacho Presidencial”, aprobado por Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 065-2005-DP/JCJOB;

Con los vistos de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad y Finanzas y Área de Control Patrimonial del Despacho Presidencial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar la Baja**

Aprobar la baja por la causal de obsolescencia técnica de seis (06) bienes muebles patrimoniales, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Cancelación del Registro Patrimonial y extracción contable**

Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero.

**Artículo 3°.- Notificación a la DGA**

Encargar al Área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

**Regístrese y Comuníquese**

**JORGE ENRIQUE GAMARRA MENDOZA  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Despacho Presidencial**

